

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
Nº 001-2026-OCI/3551-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA  
NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ÁNCASH**

**“SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ESCUELA  
PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DEL  
CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 17 AL 23 DE FEBRERO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**NUEVO CHIMBOTE, 3 DE MARZO DE 2026**

**“Decenio de la Igualdad y de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 001-2026-OCI/3551-SVC**

**“SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS DEL CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
1. DEFICIENCIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (CON SEDE EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO II), POR FALTA DE MONITOREO DE CÁMARAS PERMANENTE Y PERSONAL DE VIGILANCIA INSUFICIENTE, PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD Y LOS BIENES ASIGNADOS A DICHA ESCUELA PROFESIONAL	
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2026-OCI/3551-SVC

### **“SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DEL CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional del Santa, mediante oficio n.° 066-2026-OCI/3551-SVC de 16 de febrero de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 3551-2026-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

- Determinar si la seguridad y vigilancia de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas cumple con la normatividad aplicable y disposiciones internas vigentes.

##### **2.2 Objetivo específico**

- Determinar si los ambientes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas cuentan con condiciones adecuadas de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normatividad aplicable y disposiciones internas vigentes, a fin de cautelar los bienes asignados.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al “Estado situacional de la seguridad y vigilancia en los ambientes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas a febrero de 2026” de la Universidad Nacional del Santa, el cual se encuentra a cargo de la Universidad Nacional del Santa; en adelante, “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Santa, en adelante “OCI”, y que ha sido ejecutado del 17 al 23 de febrero de 2026, en las instalaciones de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas ubicada en el Campus II de la Entidad, con dirección en la Av. Central s/n, en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Áncash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

La Universidad Nacional del Santa, creada mediante Ley n.° 24035<sup>1</sup>, publicada el 21 de diciembre de 1984. Tiene por misión brindar formación profesional al estudiante con calidad académica, compromiso social y ético, busca generar conocimientos a través de la investigación y educación continua, contribuyendo con soluciones integrales para el desarrollo sostenible de la región Áncash y del país<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 1.- Créase la Universidad Nacional del Santa, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Chimbote.

<sup>2</sup> De acuerdo a la misión institucional, obtenida del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025 - 2030, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 473-2025-CU-R-UNS de 2 de junio de 2025.

A su vez, el artículo 111° de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria – LU<sup>3</sup>, estipula que constituyen patrimonio de las universidades públicas los bienes y rentas que actualmente les pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo, complementario con el artículo 6° del Reglamento Interno de Seguridad y vigilancia de la Universidad Nacional del Santa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 162-2012-CU-R-UNS de 30 de marzo de 2012<sup>4</sup>, normativa que tiene entre sus finalidades, que se cautele y proteja la integridad física de las personas, instalaciones y patrimonio de la Entidad.

Asimismo, el literal g) del artículo 11° del referido reglamento estipula que el personal de seguridad y vigilancia tiene como función estar permanentemente en alerta para prevenir que se cometan hechos contra las personas, instalación y sus bienes; entre ellos, los robos. Al respecto, independientemente de la calificación como “robo” en dicho reglamento, queda claro que la labor del personal de seguridad y vigilancia de la Entidad, tiene por finalidad ejercer un rol preventivo de hechos delictivos que podrían afectarla, entre ellos, evitar la sustracción de bienes<sup>5</sup>.

En ese orden de ideas, la Entidad (como organismo educativo superior de derecho público)<sup>6</sup>, presta el servicio de educación superior universitario a la sociedad y organiza sus actividades académicas a través de facultades, departamentos académicos y las escuelas profesionales. Estas últimas, son órganos de línea de la facultad<sup>7</sup> y se encuentran ubicadas en los siguientes ambientes denominados Campus Universitario I y II:

**IMAGEN N° 1**  
**CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNS**

**Campus Universitario I:**

- Av Universitaria s/n, Nuevo Chimbote, Peru

**Campus Universitario II:**

- Av Central s/n, Nuevo Chimbote, Peru

Fuente: Portal Institucional de la UNS, obtenido del siguiente link:  
<https://www.uns.edu.pe/#/contacto>



<sup>3</sup> Publicada el 9 de julio de 2014

<sup>4</sup> Habiendo sido remitido al OCI mediante oficio n.° 269-2026-UNS-SG de 13 de febrero de 2026, señalando que se encuentra vigente.

<sup>5</sup> literal g) del artículo 11°, concordante con el artículo 19° (...)

<sup>6</sup> De acuerdo con el artículo 1° de la referida norma de creación de la Entidad

<sup>7</sup> Y se encuentran a cargo de un Director, de acuerdo con el artículo 34° del Estatuto Universitario de la UNS, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria n.° 001-2017-AUT-UNS de 5 de enero de 2017 y modificatorias.

Es así que, específicamente en el Campus Universitario II<sup>8</sup>, se ubican los siguientes ambientes:

**CUADRO N° 1**  
**ESCUELAS PROFESIONALES Y OTROS AMBIENTES CON SEDE EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO II**  
**DE LA ENTIDAD<sup>9</sup>**

<b>RELACIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES Y OTROS AMBIENTES DE UBICADOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO II DE LA UNS</b>	
<b>Escuela Profesional</b>	<b>Facultad/Dependencia</b>
Ingeniería Mecánica	Facultad de Ingeniería
Ingeniería Agrónoma	Facultad de Ingeniería
Biotecnología	Facultad de Ciencias
Medicina Humana	Facultad de Ciencias
Derecho y Ciencias Políticas	Facultad de Educación y Humanidades
Unidad de Servicio Médico	Dirección de Bienestar Universitario
Centro Experimental de Agronomía	Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, es objeto del presente servicio de control es determinar el estado situacional de la seguridad y vigilancia en los ambientes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas a febrero de 2026 (con sede en el Campus Universitario II).

**V. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad y vigilancia en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas ubicada en el Campus Universitario II de la Universidad Nacional del Santa, la cual se expone a continuación:

- DEFICIENCIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (CON SEDE EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO II), POR FALTA DE MONITOREO DE CÁMARAS PERMANENTE Y PERSONAL DE VIGILANCIA INSUFICIENTE, PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD Y LOS BIENES ASIGNADOS A DICHA ESCUELA PROFESIONAL.**

**A) En relación con la seguridad y vigilancia de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas (EPDCP).**

Durante la inspección física realizada el 17 de febrero de 2026, la comisión de control, en compañía del supervisor de seguridad y vigilancia<sup>10</sup> y de la directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas<sup>11</sup> (en adelante, EPDCP) se reunieron en los ambientes de la EPDCP, ubicada en el Campus Universitario II de la Entidad, con la finalidad de verificar el estado situacional de las condiciones de seguridad y vigilancia, que se muestra a continuación:

<sup>8</sup> Que tiene un área de 104.84 hectáreas según la partida registral n.° 07021027

<sup>9</sup> No se están tomando en cuenta otras sedes que se encuentran en construcción.

<sup>10</sup> José Castro Santisteban.

<sup>11</sup> Gonzales Napuri Rosina Mercedes, directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, designada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 931-2025-CU-R-UNS de 17 de noviembre de 2025

**FOTOGRAFÍA N° 1**  
**AMBIENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Se muestra la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-UNS-SVC de 17 de febrero de 2026  
Elaborado por: Comisión de Control.

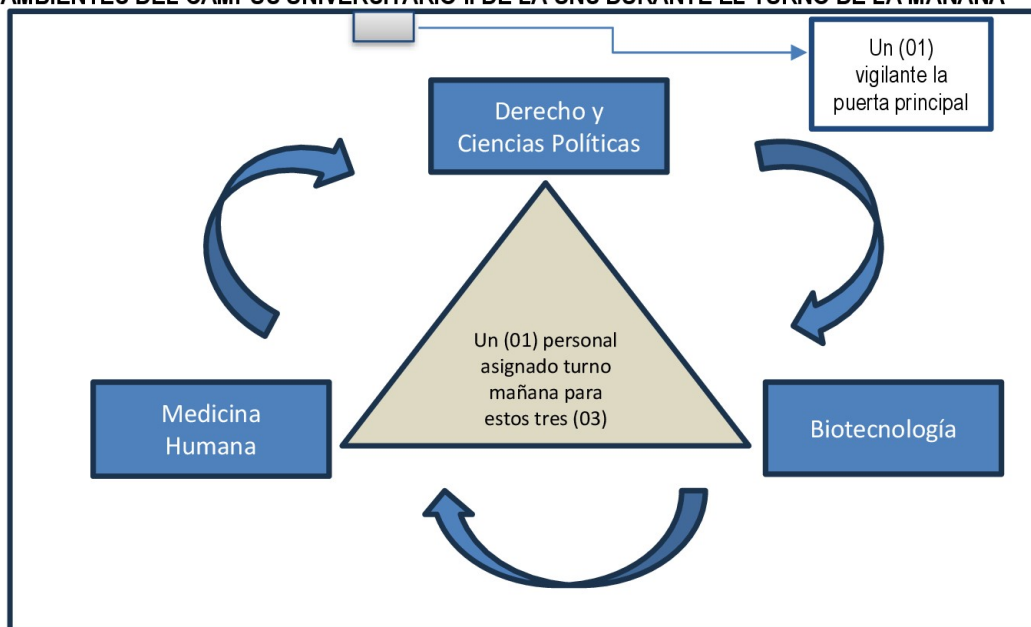
En dicho acto, al consultarle a la directora de la EPDCP si la Entidad había asignado personal para labores de vigilancia y seguridad en su dependencia, señaló que: “(...) *No existe personal permanente en dicho ambiente*” (...).”

Por su parte, el supervisor de seguridad y vigilancia adscrito a la Unidad de Servicios Generales, precisó que la labor de vigilancia turno mañana es realizada por un (01) personal, quien no solo presta el servicio en la EPDCP, sino también en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y Biotecnología, realizando rondas itinerantes en forma triangular entre dichos ambientes. A su vez, indicó que dicha labor se realiza en tres (03) turnos: mañana, tarde y noche.



A fin de hacer comprensible lo señalado por el supervisor, se presenta el gráfico siguiente:

**GRÁFICO N° 1**  
**GRÁFICO DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA ITINERANTE QUE SE REALIZA EN ALGUNOS AMBIENTES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO II DE LA UNS DURANTE EL TURNO DE LA MAÑANA**



Elaborado por: Comisión de Control

**CUADRO N° 2**  
**TORNOS DE LA PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

ACTIVIDAD	TURNO	DURACIÓN	CANTIDAD DE VIGILANTES <sup>12</sup>	
			PUERTA PRINCIPAL	PUERTA INTERIOR
Seguridad y vigilancia	Mañana	5:30 – 13:30	1	1
Seguridad y vigilancia	Tarde	13:30 – 21:30	1	2
Seguridad y vigilancia	Noche	21:30 – 5:30	1	3

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-UNS-SVC de 17 de febrero de 2026

Elaborado por: Comisión de Control

A fin de corroborar lo anteriormente detallado, se constató al personal presente durante el acto de inspección, verificándose que, en todo el Campus Universitario II se encontraban dos (02) personas de vigilancia y seguridad, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**RELACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE ESTUVO PRESENTE DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA**

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Ubicación <sup>13</sup>
1	Seguridad y vigilancia	Esteban Ricardo Vargas Gonzales	Vigilante en la puerta principal del Campus Universitario II durante el turno de la mañana
2	Seguridad y vigilancia	Rodolfo Jimenez Roncal	Vigilante en interior del Campus Universitario II el turno de la mañana

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-UNS-SVC de 17 de febrero de 2026

Elaborado por: Comisión de Control

<sup>12</sup> Según informe n.° 277-2026-UNS-USEGE/JCS de 13 de febrero de 2026, entregado a la comisión de control mediante acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI-UNS-SVC de 19 de febrero de 2026

<sup>13</sup> Contrastado con el informe n.° 277-2026-UNS-USEGE/JCS de 13 de febrero de 2026.

En tal sentido, conforme a lo observado en la inspección, el señor Esteban Ricardo Vargas Gonzales, se encontraba asignado a la vigilancia de la puerta principal de acceso al Campus II Universitario, mientras que, el señor Rodolfo Jimenez Roncal, cumplía labores de vigilancia y seguridad en el interior del Campus Universitario II.

No obstante, según el cuadro n.º 1 “Escuelas Profesionales y otros Ambientes con sede en el Campus Universitario II de la Entidad”, existen otros cuatro (04) ambientes (Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica y Agrónoma, Unidad de Servicio Médico y Centro Experimental de Agronomía) con sede en el referido campus. Por consiguiente, en el turno de la mañana, la labor de vigilancia en el interior de todo el Campus Universitario II, era realizada por una sola persona, según consta en el acta de inspección física n.º 001-2026-OCI-UNS-SVC de 17 de febrero de 2026.

Al respecto, nos constituimos<sup>14</sup> a la Unidad de Servicios Generales y solicitamos la programación del personal de seguridad y vigilancia del Campus Universitario II, en donde el responsable del área<sup>15</sup> entregó el informe n.º 277-2026-UNS-USEGE/JCS de 13 de febrero de 2026, en el cual se advirtió que, del 16 al 22 de febrero del presente año, durante el turno de la mañana solo se asignó a un (01) personal de seguridad y vigilancia para los siete (07) ambientes internos de la sede institucional del Campus Universitario II<sup>16</sup>, documento que se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 2**  
**PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO AL CAMPUS UNIVERSITARIO II DE LA ENTIDAD**

SEGURIDAD Y VIGILANCIA							
HORARIO DE VIGILANCIA DEL 16 FEBRERO AL 22 FEBRERO 2026.							
PERSONAL DE VIGILANCIA GENERAL							
CAMPUS UNIVERSITARIO I : PUERTA 1							
TORNOS	LUNES 16	MARTES 17	MIERCOLES 18	JUEVES 19	VIERNES 20	SABADO 21	DOMINGO 22
CAMPUS UNIVERSITARIO II : PUERTA PRICIPAL							
05:30 - 13:30	R.JIMENEZ	R.JIMENEZ	PAREDES	PAREDES	PAREDES	PAREDES	PA...
13:30 - 21:30	ARRASCUE	ARRASCUE	ARRASCUE	ARRASCUE	R.JIMENEZ	R.JIMENEZ	R.JIM...
21:30 - 05:30	GARCIA	GARCIA	GARCIA	GAMARRA	GAMARRA	GARCIA	GA...
CAMPUS UNIVERSITARIO II : INTERIOR							
05:30 - 13:30	RICARDO	RICARDO	LOAYZA	LOAYZA	LOAYZA	LOAYZA	LO...
	01 al 07	01 al 07	01 al 07	01 al 07	01 al 07	01 al 07	01
13:30 - 21:30	ARELLANO	CAIPO	RICARDO	RICARDO	CAIPO	CAIPO	CA...
	01 al 04	01 al 04	01 al 04	01 al 04	01 al 04	01 al 04	01
	TALLEDO	TALLEDO	TALLEDO	TALLEDO	RICARDO	TALLEDO	TAL...
	05 al 07	05 al 07	05 al 07	05 al 07	05 al 07	05 al 07	05
21:30 - 05:30	DORIAN	DORIAN	LLERENA	DORIAN	DORIAN	DORIAN	DO...
	01 al 03	01 al 03	01 al 03	01 al 03	01 al 03	01 al 03	01
	VERA	VERA	VERA	VERA	VERA	MILLA	LLE...
	04 al 06	04 al 06	04 al 06	04 al 06	04 al 06	04 al 06	04
	CARRASCO	CARRASCO	CARRASCO	CARRASCO	CARRASCO	GAMARRA	GAM...
	07	07	07	07	07	07	07

Fuente: Informe n.º 277-2026-UNS-USEGE/JCS de 13 de febrero de 2026

Cabe precisar que el día 17 de febrero, se encontró al personal programado, tanto en la puerta principal, como en el interior del Campus Universitario II.

Además, en la referida inspección, se pudo observar la existencia de cuatro (04) paños de muros abiertos del cerco perimétrico del Campus Universitario II, lo cual posibilitaría el fácil acceso a sus

<sup>14</sup> Mediante **acta de** recopilación de información n.º 001-2026-OCI-UNS-SVC de 19 de febrero de 2026.

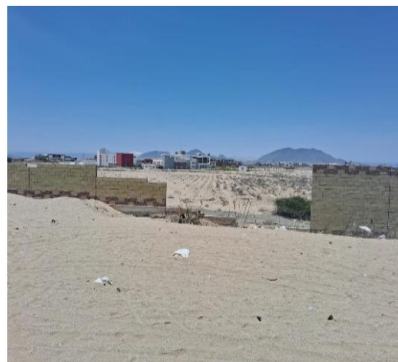
<sup>15</sup> Noé Melquiades Vásquez Ramírez.

<sup>16</sup> Asimismo, manifestó que actualmente la Entidad ha iniciado la convocatoria de mayor personal de vigilancia y que posiblemente a fines de marzo estarían en servicio

instalaciones, poniendo en riesgo la seguridad y los bienes asignados a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. A continuación, se muestran los siguientes registros fotográficos:

**FOTOGRAFÍAS N° 2, 3, 4 y 5**  
**PAÑOS ABIERTOS DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO II**

Paños abiertos del cerco perimétrico del Campus Universitario II



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-UNS-SVC de 17 de febrero de 2026  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el jefe de la Unidad de Servicios Generales al ser consultado sobre el estado del cerco perimétrico, manifestó que actualmente su oficina está en elaboración de un expediente provisional para subsanar los accesos abiertos del Campus Universitario II. No obstante, no solo es la EPDCP el único ambiente ubicado en el Campus Universitario II, sino que a la fecha son siete (07) los ambientes ubicados en dicha sede y que podrían verse perjudicados por las deficiencias advertidas en su cerco perimétrico, los cuales son las Escuelas Profesionales de: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Agrónoma, Biotecnología, Medicina Humana, y también, la Unidad de Servicio Médico y el Centro Experimental de Agronomía, conforme se detalló en el cuadro n.° 1.

En tal sentido, corresponde a las autoridades competentes evaluar el hecho advertido, considerando que, su propia normativa de seguridad y vigilancia, estipula que dicha labor se debe realizar con eficiencia y de manera permanente conforme al artículo 6° y al literal g) del artículo 11° del Reglamento Interno de Seguridad y vigilancia de la Universidad Nacional del Santa, respectivamente, más aún, si de acuerdo con la partida registral n.° 07021027<sup>17</sup>, el Campus Universitario II tiene un área de 104.84 hectáreas (ciento cuatro con 84/100 ha).

<sup>17</sup> De la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

**B) En relación a las cámaras de videovigilancia de la EPDCP**

Durante la inspección física realizada, el 17 de febrero de 2026 a las instalaciones de la EPDCP de la Universidad Nacional del Santa, se observó que dicha escuela tenía cámaras de video instaladas a lo largo de toda su infraestructura. A continuación, se muestran algunas de las cámaras observadas:

**FOTOGRAFÍAS N° 6, 7 Y 8**  
**CÁMARAS DE SEGURIDAD OBSERVADAS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Se muestran algunas cámaras de seguridad instaladas en la EPDCP



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-UNS-SVC de 17 de febrero de 2026  
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese acto, la directora de la EPDCP y el supervisor de seguridad y vigilancia manifestaron que ellos no realizan del monitoreo de las cámaras instaladas en la EPDCP<sup>18</sup>. Posterior a ello, nos apersonamos, al ambiente de videovigilancia de la Entidad<sup>19</sup>, con la finalidad de verificar el monitoreo (entre otros) de las cámaras instaladas en la referida escuela. Al respecto, el responsable del área señaló que actualmente: “(...) *No existe asignación para el monitoreo de las cámaras de vigilancia instaladas en la EPDCP, por lo que, si bien tiene conocimiento de la existencia de cámaras de seguridad instaladas en dicha escuela, desde su puesto de trabajo no puede efectuar el monitoreo, ya que la grabación de dichas cámaras no es transmitida al centro de monitoreo de cámaras de la Entidad (...)*”<sup>20</sup>.

Es así que, en fecha posterior<sup>21</sup>, nos apersonamos a la Unidad de Servicios Generales, para recabar información al respecto, en donde el responsable del área manifestó lo siguiente: “(...) *Se realiza el monitoreo de las cámaras de video vigilancia instaladas por los diferentes ambientes del Campus Universitario II de la Universidad; por ejemplo, en la Unidad Médica, Escuela Profesional de Medicina Humana (entre otros); sin embargo, precisa que, no cuenta con el acceso correspondiente para realizar el monitoreo de las cámaras de videovigilancia instaladas en el interior de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas (...)*”. Señala que, anteriormente había estado coordinando la interconexión de las cámaras al centro de monitoreo de la Entidad, pero esta labor se vio retrasada por la reciente elección de la Decanatura de la Facultad de Educación y Humanidades – FEH, por lo que actualmente tuvo nuevamente que retomar las coordinaciones con la nueva autoridad<sup>22</sup>.

De acuerdo a lo detallado con anterioridad, se advierte que actualmente la Entidad cuenta con un ambiente y personal que efectúa el monitoreo de las cámaras de seguridad de distintas instalaciones del Campus Universitario II, por lo que, se desprende que el servicio de videovigilancia se encuentra en plena operatividad; sin embargo, a pesar de ello y conforme al texto precedente, ese servicio no se viene prestando en la EPDCP, asimismo, se precisa que el responsable del área no entregó información relativa a las anteriores gestiones para el referido acceso.

Sobre el particular, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 248-2023-CU-R-UNS de 17 de abril de 2023, la Unidad de Servicios Generales – USG, es un órgano de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de la ejecución y coordinación de las actividades y procesos inherentes a los servicios generales (Subrayado agregado). Sumado a lo anterior, en relación a aquellos procesos inherentes a los servicios generales, el literal b) del artículo 59° del referido ROF, estipula que estos comprenden el mantenimiento, seguridad<sup>23</sup>, (entre otros). Por consiguiente, las actividades inherentes a la seguridad son competencia de la Unidad de Servicios Generales<sup>24</sup>.

<sup>18</sup> Hechos que fueron registrados en el acta de inspección física n.° 001-2026-OCI-UNS-SVC de 17 de febrero de 2026.

<sup>19</sup> Ubicada en el Campus I Universitario, cargo del señor Jimmy Pizarro Sarmiento, técnico operador de cámaras dependiente de la USG.

<sup>20</sup> Según acta de inspección física n.° 002-2026-OCI-UNS-SVC de 18 de febrero de 2026.

<sup>21</sup> 19 de febrero de 2026

<sup>22</sup> “(...) Al respecto, el jefe de la USG comenta que a finales de diciembre 2025 llegó la fibra a los exteriores de la EPDCP y desde esa fecha se está coordinando la interconexión del NVR (una especie de router de interconexión de datos) a la red central de monitoreo (ambiente de videovigilancia ubicado en el tercer piso de la EP Enfermería, Campus I). Esa coordinación se hizo con el Decano saliente de la FEH, sin embargo, debido a la elección de la nueva autoridad decanatural de la FEH, la coordinación se vio retrasada, por lo cual, a la fecha, nuevamente se están retomando las coordinaciones de interconexión. Además, se acota que debe trasladar los discos duros instalados en la oficina Data de la EPDCP para que se instalen en la central de monitoreo de videovigilancia. Según acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI-UNS-SVC de 19 de febrero de 2026 (...)”

<sup>23</sup> Concordante con el numeral 2 de las funciones de la jefatura de la Unidad de Servicios Generales del Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la UNS, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 570-2024-CU-R-UNS de 17 de julio de 2024, que estipula: “(...) 2. Organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales (mantenimiento, seguridad, (...)) Subrayado agregado.

<sup>24</sup> Cabe precisar que mediante informes de visita de control n.° 003-2023-OCI/3551-SVC “Seguridad y operatividad de las cámaras de video vigilancia en la Universidad Nacional del Santa” [https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES\\_CODIGO=2023CSI355100003&TIPOARCHIVO=ADJUNTO](https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CSI355100003&TIPOARCHIVO=ADJUNTO) y 024-2024-

La situación advertida se rige por la normativa siguiente:

- **Reglamento Interno de Seguridad y vigilancia de la Universidad Nacional del Santa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 162-2012-CU-R-UNS de 30 de marzo de 2012, que señala:**

**“(…) PRESENTACIÓN**

*El presente Reglamento Interno (...), contribuirá para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y el cumplimiento de las funciones específicas de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria (...) es necesario tener un clima de seguridad y aplicar los conocimientos de seguridad, tomar las medidas adecuadas ante cualquier imprevisto que atente contra el normal desarrollo de nuestras actividades (...). Resaltado agregado.*

**CAPÍTULO II**

**DEL OBJETIVO Y FINALIDAD**

(...)

**FINALIDAD**

**Art 6º**

- Brindar un servicio eficiente de seguridad u vigilancia en los recintos de la Universidad
- Prevenir la comisión de delitos
- Cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, instalaciones y patrimonio de la Universidad Nacional del Santa

**DEL TÉCNICO, AUXILIAR EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

**ART11º**

(...)

- c) Cuidar de todos los bienes pertenecientes a la U.N.S.

(...)

- g) Estar permanentemente alerta para prevenir que se cometan hechos contra las personas, la instalación y sus bienes: robos, secuestros, saqueos (...).”

- **Reglamento de Organización y Funciones de la UNS, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 248-2023-CU-R-UNS de 17 de abril de 2023 y modificatorias, que señala:**

**“Artículo 58º Unidad de Servicios Generales**

*Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de la ejecución y coordinación de las actividades y procesos inherentes a los servicios generales, conforme a la normatividad vigente.*

**Artículo 59º Funciones de la Unidad de Servicios Generales:**

(...)

- b) Organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales (mantenimiento, seguridad, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios y equipos) y de gestión de riesgos (...).”

OCI/3551-SVC “Aplicación de medidas de seguridad interna y control de identificación para el acceso al Campus Universitario de la Universidad Nacional del Santa”  
[https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES\\_CODIGO=2024CSI355100023&TIPOARCHIVO=ADJUNTO](https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2024CSI355100023&TIPOARCHIVO=ADJUNTO), el OCI – UNS, anteriormente, ha efectuado servicios de control simultáneo en la modalidad visita de control relativos a la seguridad y vigilancia de la Entidad.

Visita de Control al “Seguridad y Vigilancia en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del Campus II de la Universidad Nacional del Santa”

Periodo de evaluación: del 17 al 23 de febrero de 2026

- **Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la UNS, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 570-2024-CU-R-UNS de 17 de julio de 2024 y modificatorias, que estipula:**

“(…) Funciones del cargo estructural

2. Organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales (mantenimiento, seguridad, (...)). Subrayado agregado.

Las situaciones expuestas ponen en riesgo la seguridad y los bienes asignados a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas (con sede en el campus universitario II), debido a las deficiencias en el cerco perimétrico, falta de monitoreo de cámaras permanente y personal de vigilancia insuficiente.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Visita de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Estado situacional de la seguridad y vigilancia en los ambientes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas a febrero de 2026”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición de la situación adversa y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control, la Comisión de Control no ha emitido ningún reporte de avance de situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al Estado situacional de la seguridad y vigilancia en los ambientes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas a febrero de 2026, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad y vigilancia en la Escuela Profesional De Derecho Y Ciencias Políticas del campus Universitario II de la Universidad Nacional Del Santa, los cuales han sido detallados en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al Estado situacional de la seguridad y vigilancia en los ambientes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas a febrero de 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso seguridad y vigilancia en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del campus Universitario II de la Universidad Nacional del Santa.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nuevo Chimbote, 3 de marzo de 2026



**Italo Adonis Chanamé Salvatierra**  
Supervisor




**Elvis Jesus Pisco Baltodano**  
Jefe de Comisión



**Betty Dionicia Carrasco Torres**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional del Santa

APÉNDICE N° 1

1. DEFICIENCIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (CON SEDE EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO II), POR FALTA DE MONITOREO DE CÁMARAS PERMANENTE Y PERSONAL DE VIGILANCIA INSUFICIENTE, PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD Y LOS BIENES ASIGNADOS A DICHA ESCUELA PROFESIONAL



N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-2026-OCI/UNS-SVC de 17 de febrero de 2026
2	Acta de inspección física n.° 002-2026-OCI/UNS-SVC de 18 de febrero de 2026
3	Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/UNS-SVC de 19 de febrero de 2026.

"Decenio de la Igualdad y de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nuevo Chimbote, 3 de marzo de 2026

**CARGO**

OFICIO N° 083-2026-OCI-UNS

Señora:

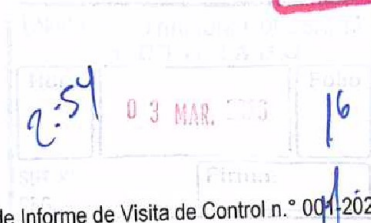
**Dra. América Odar Rosario**

Rectora

Universidad Nacional del Santa

Av. Pacífico n.° 508

Nuevo Chimbote/Santa/Áncash



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 001-2026-OCI/3551-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación a la Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Estado situacional de la seguridad y vigilancia en los ambientes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas a febrero de 2026**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 001-2026-OCI/3551-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Betty Dioncia Carrasco Torres**  
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional del Santa

BCT/epb  
c.c.  
Archivo  
Adj. Informe de Visita de Control n.° 001-2026-OCI/3551-SVC